

# CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº5 2015

Fecha: Jueves 10 de diciembre del 2015.

Lugar: Sala de Reuniones Subsecretaría de Evaluación Social, piso 10

Consejeros asistentes: Heidi Berner, Subsecretaria de Evaluación Social, en representación del Ministro de Desarrollo Social; Paula Silva, representante del Consejo de la Sociedad Civil de SENADIS; Magdalena Kleincsek, representante del Consejo de la Sociedad Civil de SENAMA; Nicole Romo, representante del Consejo de Donaciones Sociales; Lais Abramo, experta en Desarrollo Social; Clarisa Hardy, experta en Desarrollo Social; Ignacio Irarrázaval, experto en Desarrollo Social; Teresa Matus, experta en Desarrollo Social.

Se excusaron de asistir: Rodrigo Márquez, experto en Desarrollo Social, Diego Ibañez, representante del Consejo de la Sociedad Civil de INJUV y Carlos Bravo, representante de la Confederación de Uniones Comunales de Chile.

Otros asistentes: Danae Mlynarz, Jefa de la División de Cooperación Público Privada; Tomás Marín, Encargado del Departamento de Sociedad Civil; Silvia Montevilla, representante de la División de Evaluación Social de Inversiones en el Comité de Participación Ciudadana; Karina Delfino, de la División de Cooperación Público Privada; y Eduardo Navarro, Abogado de Fiscalía.

## Tabla de la sesión:

- 1. Reglamento de funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil
- 2. Presentación del subsistema Chile Crece Contigo.

#### Desarrollo:

## 1. Reglamento del funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil

La Secretaría Técnica hace presente a los y las asistentes que se envió previamente, por correo electrónico, el borrador del Reglamento con objeto de recibir observaciones y alcances por parte de los consejeros y consejeras. A la fecha de la presente sesión, se recibieron comentarios de las Consejeras Clarisa Hardy y Paula Silva.

A partir de las observaciones emitidas, conforme a la agenda, la quinta sesión se inicia con la revisión del Reglamento en cada uno de sus artículos, destacando las observaciones y comentarios emitidos previamente, discutiéndolos y atendiendo además aquellos comentarios y sugerencias que se presentan durante la sesión.

## **DISCUSIÓN Y ACUERDOS**

A continuación, los consejeros y consejeras pasaron a revisar la propuesta de reglamento artículo por artículo, según el siguiente detalle:

## Título I "Del Consejo de la Sociedad Civil"

"Artículo 1.- El Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social es un órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro de carácter social, de centros de estudios, de la academia y/o organismos internacionales y representantes de cada uno de los Consejos de la Sociedad Civil de los servicios relacionados. Su objetivo es considerar las visiones de todos estos actores, a modo de profundizar la participación ciudadana en los procesos de discusión y toma de decisiones sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas implementadas desde el Ministerio y sus servicios relacionados".

Comentario enviado por Clarisa Hardy: agregar "por expertos" ("representativa y pluralista *por expertos* e integrantes de asociaciones sin fines de lucro").

Se genera una discusión respecto a las personas que son parte de los organismos internacionales, y se propone que se les considere como "asesoría técnica", debido a que su representación es a nivel de organización inter-gubernamental y no a título personal.

### Acuerdo artículo 1:

Se acuerda dejar pendiente la discusión de este artículo hasta revisar el resto del reglamento.

"Artículo 2.- El Consejo estará integrado por 15 Consejeros/as y será presidido por el Ministro/a de Desarrollo Social o, en su defecto, por el Subsecretario de Evaluación Social o bien, por el Subsecretario de Servicios Sociales:

La composición será la siguiente:

- 1- Ministro/a o Subsecretario/a, en calidad de Presidente;
- 2- Un/a representante del Consejo de la Sociedad Civil de CONADI, elegido por votación de sus pares;
- 3- Un/a representante del Consejo de la Sociedad Civil de INJUV, elegido por votación de sus pares;
- 4- Un/a representante del Consejo de la Sociedad Civil de SENADIS, elegido por votación de sus pares;
- 5- Un/a representante del Consejo de la Sociedad Civil de FOSIS, elegido por votación de sus pares;
- 6- Un/a representante del Consejo de la Sociedad Civil de SENAMA, elegido por votación de sus pares;
- 7- Un/a representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Donaciones Sociales, elegido por votación de sus pares;
- 8- Un representante designado por la directiva de la confederación que agrupa mayoritariamente a las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos del país;
- 9- Un representante designado por la directiva de la asociación de municipalidades que agrupe mayoritariamente a estos organismos en el país.

10- Seis (6) expertos en investigación social, políticas sociales, superación de la pobreza, desigualdad, vulnerabilidad y desarrollo social que designe el/la Ministro de Desarrollo Social".

BANKAR BERTHAM BERTHAM TO THE STATE OF THE

## Comentarios enviados por Clarisa Hardy:

- Si bien la normativa del MDS establece que sea el Ministro quien preside el Consejo, ello es una decisión que no está contenida en la Ley de Participación. De hecho, se sabe de otros Consejos de la Sociedad Civil que nombran de presidente a alguno de sus miembros. Esta observación es porque, valorando contar con la presencia de la más alta autoridad política del Ministerio en esta instancia, parece un contrasentido que un Consejo de la Sociedad Civil sea presidido por una autoridad gubernamental. Ello no obsta para seguir contando con la presencia de la máxima autoridad política en las reuniones del Consejo, pero en calidad de invitado permanente, con derecho a voz y no voto.
- Agregar al final "A diferencia de los consejeros precedentemente descritos, los expertos sólo tendrán derechos a voz, pero no a voto en las decisiones del Consejo".
- Agregar en párrafo aparte "Los Consejeros tendrán alternos, elegidos o designados de la misma manera que los titulares, quienes les reemplazarán en caso de ausencia. Podrán asistir a todas las sesiones, pero en presencia del titular no tendrán derecho a voto".

Comentario enviado por Paula Silva: El tema de los alternos o reemplazantes genera problemas operativos que deben ser resueltos.

Se abre el debate en torno a quienes van a ser los consejeros que tendrán derecho a voto y quienes sólo a voz, y sus respectivos subrogantes.

### Acuerdo artículo 2:

- 1. Modificar el reglamento de manera que cada Consejero representante de la sociedad civil tenga un suplente.
- 2. Proponer al Ministro cambiar la norma y que en lugar que el Ministro presida, lo haga un integrante del consejo votado entre los representantes de la sociedad civil; de manera que el Consejo esté en manos de un integrante elegido entre sus pares.
- 3. Que los expertos no pueden tener un suplente, porque fueron convocados por su experiencia personal en el tema.
- 4. Que cuando se revise el artículo referido al voto se dejarán establecidas cuáles son las facultades de los suplentes.

"Artículo 3.- La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por el Comité de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social, cuya entidad ejecutiva será la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social. Sus funciones serán: (a) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias; (b) Actuar como Ministro de Fe de los acuerdos que adopte el Consejo; (c) Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo; (d) Publicar oportunamente las actas del Consejo en el sitio web del Ministerio".

### Acuerdo artículo 3:

El artículo se aprueba sin modificaciones.

### Título II "Del funcionamiento del Consejo"

"Artículo 4.- El Consejo de la Sociedad Civil sesionará al menos 5 (cinco) veces al año, de las cuáles al menos dos de estas sesiones se realizarán durante el primer semestre del año calendario correspondiente.

Comentario enviado por Consejera Clarisa Hardy: la extensión de los temas a ser tratado en sesiones ordinarias creo que hacen necesario revisar el número de sesiones contempladas en el artículo 4, pues 5 sesiones se hacen insuficientes.

Luego de la discusión y análisis respecto de la necesidad de ampliar el mínimo de sesiones se acuerda mantener como mínimo 5, considerando que no es limitante, ya que podría sesionar más veces, y el Consejo se puede auto-convocar.

### Acuerdo artículo 4:

El artículo se aprueba sin modificaciones.

**"Artículo 5.-** El quórum mínimo para sesionar válidamente corresponderá al 50% de los consejeros en ejercicio con derecho a voto, o su respectivo suplente".

Comentario enviado por Clarisa Hardy: no me parece esta formulación porque es un desincentivo a la asistencia durante el año, justificada en la eventual baja asistencia de la sesión de constitución del Consejo. Yo eliminaría..."correspondiente a todos aquellos que hayan estado presentes en la sesión de constitución de éste, además de su Presidente.

Comentario enviado por Paula Silva: El Consejo se constituye por una sola vez, después se renueva, a veces parcialmente a veces totalmente, por lo que esta frase debe ser eliminada o replanteada como "al inicio de cada período".

Respecto a este artículo, se aclara que el tema de la subrogación se trató en el Artículo 2 en donde se acordó cambiar la norma respecto de la Presidencia del Consejo y el carácter de los subrogantes.

### Acuerdo artículo 5:

Se elimina la frase "correspondiente a todos aquellos que hayan estado presente en la sesión de constitución de éste, además de su Presidente".

Se agrega "o su respectivo suplente".

"Artículo 6.- El Consejo podrá realizar convocatorias extraordinarias las veces, que la mayoría simple de sus miembros, así lo decida, expresándolo en las sesiones presenciales. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, que deberá citar a los integrantes del Consejo mediante correo electrónico en el que se indicará día, hora y lugar de la sesión y el tema para el cual es convocada, con una antelación mínima de 5 días hábiles".

Comentario enviado por Clarisa Hardy: se propone agregar "expresándolo en las sesiones presenciales o por medios escritos" ("así lo decida, expresándolo en las propias sesiones presenciales o por medios escritos").

Eduardo Navarro expone su aprehensión respecto de la convocatoria presencial-virtual a través de Skype, para los acuerdos, contraloría objetó el hecho de generar consejos virtuales y la necesidad de establecer correo electrónico vinculado al consejero y considerar que el correo se asocie al consejero efectivamente.

### Acuerdo artículo 6:

Se acuerda mantener el Artículo 6 sin cambios, considerando que expresamente el artículo se refiere a las citaciones y me menciona que deben ser por correo electrónico.

"Artículo 7.- El Consejo contará con autonomía para establecer las formas de trabajo que estime pertinentes para el desarrollo de sus tareas, pudiendo definir comisiones, mesas de trabajo, asignar responsabilidades específicas entre sus miembros, utilizar mecanismos de consulta ciudadana y celebrar audiencias con organizaciones de la sociedad civil".

### Acuerdo artículo 7:

El artículo se aprueba sin modificaciones.

"Artículo 8.- Los acuerdos y decisiones del Consejo se definirán mediante el mecanismo de votación, adoptándose por mayoría simple de los consejeros presentes. En caso de empate se realizará una segunda votación, precedida de un receso. De producirse un nuevo empate, decidirá el voto el Presidente/a del Consejo".

Se discute el caso particular de los expertos que pertenecen a organismos internacionales. Se plantea que ellos se abstengan de votar.

### Acuerdo artículo 8:

La División de Cooperación Público Privada, con apoyo de Fiscalía estudiará la adecuación que mejor se ajuste al caso de los organismos internacionales planteado por Lais Abramo.

"Artículo 9.- En cada sesión de Consejo el Secretario de Actas definido por la Secretaría Técnica, deberá registrar la discusión y acuerdos alcanzados, dejando constancia de los consensos y diferencias entre los miembros. El acta deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y tendrá un carácter consultivo, debiendo considerarse en la elaboración y ejecución de las políticas, planes, programas y/o acciones del Ministerio".

Comentario enviado por Consejera Clarisa Hardy: se propone agregar "así como de los votos de mayoría y minoría" (dejando constancia de los consensos y diferencias entre los miembros, "así como de los votos de mayoría y minoría").

Se plantea la necesidad de contar con un Acta que sintetice los acuerdos y compromisos en lugar de exponer las opiniones versadas en la sesión.

### Acuerdo artículo 9:

Se acuerda que a contar del Acta de la Quinta Sesión se emitirán Actas con la síntesis de acuerdos y compromisos, tal como solicita el Consejo.

Se acuerda explicitar en caso de votaciones, el número de votos a favor y en contra y explicitar el nombre de los votos.

"Artículo 10.- El Consejo de la Sociedad Civil deberá realizar anualmente una planificación de actividades y su correspondiente cronograma de trabajo que deberá quedar establecido, a más tardar, en el acta de la segunda sesión del año".

Comentario enviado por Consejera Clarisa Hardy: se propone agregar al final "Si bien dicha planificación debe orientar el trabajo anual del Consejo, los imprevistos, contingencias y nuevas prioridades pudieran requerir rectificaciones de la planificación por acuerdo de la mayoría simple de los consejeros con derecho a voto".

### Acuerdo artículo 10:

Se está de acuerdo con incluir la propuesta en el artículo 10.

"Artículo 11.- En las sesiones ordinarias deberán ser tratados los temas que se hayan acordado al momento de fijar la fecha de la sesión, aquellos que sean planteados por uno o más consejeros(as) y sobre los cuales el Consejo haya solicitado información respecto al diseño, implementación y evaluación de las políticas, planes desarrollados por el Ministerio y sus servicios relacionados; en coherencia con el cronograma de trabajo establecido de acuerdo al artículo N°10; junto con sesionar en función de los temas que la autoridad ministerial haya solicitado contar con la opinión del Consejo. El Consejo procurará mantener un tratamiento de los temas con una mirada regional/territorial. Con todo, el Consejo deberá destinar sesiones ordinarias al tratamiento de la cuenta pública del Ministerio y la revisión de los criterios de evaluación de programas sociales".

### Acuerdo artículo 11:

El artículo se aprueba sin modificaciones.

## Título III "De la elección de los Consejeros"

"Artículo 12.- Para la elección de los consejeros definidos en artículo 2 de este reglamento el Ministerio oficiará a los respectivos jefes de servicio o representantes legales de cada institución, solicitando la elección de un representante, e indicando un plazo para informar la decisión. El jefe de servicio o representante legal deberá responder por escrito la designación de los representantes definidos, acompañando copia del acta de la sesión en que éstos fueron electos, según corresponda.

Por su parte, para la designación de los expertos el Ministerio realizará invitación por escrito a las personas seleccionadas, indicando fecha y lugar de realización de la sesión de constitución del Consejo. La definición de estos consejeros será atribución del Ministro de Desarrollo Social, con consulta al Comité Ministerial de Participación Ciudadana".

Comentario enviado por Paula Silva: agregar al artículo 12 "sin perjuicio que el Ministerio debe velar por que la integración del Consejo sea diversa y plural, fomentando el equilibrio de género y la participación de diferentes corrientes de opinión vigentes en la sociedad".

### Acuerdo artículo 12:

El acuerdo responde a acuerdo anterior en que se modificará lo relativo a los Consejeros que pertenecen a Organismos Internacionales. Por tanto, el artículo queda sin modificaciones.

"Artículo 13.- No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las siguientes inhabilidades:

- Ser funcionarios públicos o prestar servicios en forma directa para el Ministerio de Desarrollo Social o sus servicios relacionados.
- Tener la calidad de autoridad de Gobierno a nivel central, salvo el Ministro de Desarrollo Social, quien preside el Consejo.
- Tener la calidad de cónyuge o conviviente civil, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del Ministro, Subsecretarios, o Directores de Servicios relacionados del Ministerio de Desarrollo Social.
- Haber sido condenado o hallarse acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito".

### Acuerdo artículo 13:

El artículo se aprueba sin modificaciones. Sólo para efectos de coherencia de la norma, se elimina "quien preside el Consejo".

### Título IV "De las atribuciones y responsabilidades del Consejo"

"Artículo 14.- Corresponderá al Consejo participar consultivamente en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Ministerio de Desarrollo Social en que sea requerida su opinión y, de oficio, sobre temas de interés general vinculados a las competencias de los organismos regidos por la Norma de Participación Ciudadana Ministerial".

## Acuerdo artículo 14:

El artículo se aprueba sin modificaciones.

**Artículo 15.-** Serán atribuciones y responsabilidad de los consejeros (a) Informarse periódicamente de la gestión del Ministerio de Desarrollo Social y sus servicios relacionados; (b) Canalizar las inquietudes relativas al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional; (c) Realizar propuestas sobre las políticas públicas, programas y medidas atingentes al quehacer del Ministerio.

Comentario enviado por Paula Silva respecto al artículo 15: ¿A que se refieren con "integración social"? ¿Inclusión?

### Acuerdo artículo 15:

Como se acordó cambiar la norma, se acoge el comentario de Paula Silva que se refiere a revisar el artículo 3 de la Norma de Participación Ciudadana RES EX MDS 025 de 20 de enero de 2015 e incorporar la palabra "inclusión".

**Artículo 16.-** El Consejo tendrá autonomía para definir la forma de comunicación con la autoridad, según sea la naturaleza del tema o propuesta, sin perjuicio de elaborar siempre un documento escrito que requiera respuesta de la autoridad en la misma modalidad.

Comentario enviado por Clarisa Hardy: se propone agregar "Asimismo, el Consejo tendrá la autonomía para hacer públicas sus posturas en determinadas materias que estime de alto interés nacional, sea que exista consenso en la materia por parte de todos los Consejeros o, en caso contrario, cautelando que quede expresada la voz de minoría. Cuando sea el caso, el Consejo determinará la forma de expresión pública y su vocería".

En este artículo se produce una diferencia entre los consejeros, entre aquellos que creen que el Consejo, como órgano, podría tener vocería pública, y entre los que no están de acuerdo con esa atribución.

Debido al desacuerdo entre los consejeros se decide votar si es que se incluye el párrafo sugerido.

### Acuerdo artículo 16:

A favor de agregar lo propuesto: 2 personas (Clarisa Hardy y Nicole Romo).

Votos en contra: 4 (Magdalena Kleinsek, Paula Silva, Teresa Matus e Ignacio Irarrázaval).

Se abstiene Lais Abramo y Heidi Berner.

Resultado no se agrega lo propuesto y el Artículo se mantiene tal como está.

**"Artículo 17.-** Los/as consejeros/as no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser nombrados por más de un período".

Comentario enviado por Paula Silva: propone agregar "la secretaría técnica proveerá los medios para la participación efectiva de consejeros con residencia fuera de Santiago".

Se aclara que no hay posibilidades de costear a los consejeros que viven fuera de Santiago, dado que existen pronunciamientos al respecto por parte de la Contraloría General de la República que lo impiden.

Se expresa una preocupación por la imposibilidad de contar con recursos para la movilización de los consejeros, ya que, eso puede derivar en la centralización del Consejo, y la falta de presupuesto puede ser una falencia para la participación ciudadana.

### Acuerdo artículo 17:

Aprobar el artículo original y estudiar otras posibilidades de costear a los consejeros que no son de Santiago.

"Artículo 18.- Los consejeros cesarán de sus cargos por alguna de las siguientes causales:

- Incapacidad psíquica y física que inhabilite definitivamente su participación en el Consejo
- Renuncia Voluntaria
- Muerte
- Pérdida de la personalidad jurídica de la organización a quien representa
- Por inasistencia injustificada a más de 2 sesiones del Consejo en un mismo año calendario.
- Dejar de ser miembro de la organización a quien representa.
- Por configurarse alguna de las causales de inhabilidad del Artículo 13".

Comentario enviado por Consejera Paula Silva: Es mejor una fórmula que diga "Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de la función de consejero" Y llevarlo a la letra c).

Se aprueba lo señalado por Consejera Paula Silva.

### Acuerdo artículo 18:

Aprobar el artículo 18 modificando "incapacidad psíquica y física" por "salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de la función de consejero".

Además, se establecerá un mecanismo de reemplazo de consejeros.

### Título V "De la reforma del presente reglamento"

**"Artículo 19.-** El presente reglamento podrá ser modificado a través del respectivo acto administrativo, por oficio o a solicitud fundada, decidida por mayoría absoluta".

### Acuerdo artículo 19:

El artículo se aprueba sin modificaciones.

### CHILE CRECE CONTIGO

No se alcanzó a discutir el segundo tema propuesto en la tabla referente a la extensión del Chile Crece Contigo, por motivos de tiempo.

### **COMPROMISOS**

## 1. Compromisos Consejeros

- a. Próxima sesión del Consejo 14 de enero de 2016.
- b. En el próximo consejo del 14 de enero, se verá Chile Crece Contigo y Seguridades y Oportunidades.
- c. Los Consejeros presentarán en la sesión del 14 de Enero las propuestas de temas para la planificación del año 2016.
- d. Se acuerda sesionar el 10 de Marzo de 2016 para revisar los contenidos de la Cuenta Pública.

## 2. Compromisos Secretaría Técnica

- a. Desarrollar los cambios a la normativa y presentar el 14 de enero los cambios.
- b. Generar la propuesta de norma modificada y el reglamento, y enviarla por correo electrónico a los Consejeros.
- c. Dado que en Marzo se hará la cuenta pública, se enviará a los consejeros en consulta previa a la sesión del 10 de Marzo de 2016.

### **OTROS**

- Clarisa Hardy propone sesión extraordinaria para escuchar a Chile Crece Contigo. De común acuerdo se concluye que no se hará sesión extraordinaria.
- Ignacio Irarrázaval se excusa para asistir al Consejo planificado para el 14 de Enero.

Heidi Berner, Subsecretaria de Evaluación Social	And Done
Paula Silva, Representante del Consejo de la Sociedad Civil de SENADIS	1500
Magdalena Kleincsek, Representante del Consejo de la Sociedad Civil de SENAMA	
Nicole Romo, Representante del Consejo de Donaciones Sociales	1 in Como
Lais Abramo Experta en Desarrollo Social	Apraus
Clarisa Hardy, Experta en desarrollo social	
Ignacio Irarrázaval, Experto en desarrollo social	S. Many
Teresa Matus Experta en Desarrollo Social	